

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se acompañen serán reintegradas con pólizas de 25 pesetas y a ellas se unirá el resguardo de haber abonado la tasa por certificación de 170 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se presenten deberán estamparse las diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes Tributarias vigentes en la fecha en que fueron extendidos.

Quinto.—Los concursantes a efectos de adjudicación de plazas se ordenarán de la siguiente forma:

1.º Profesores especiales de carrera, los cuales figurarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos alegados.

2.º Los opositores procedentes del concurso-oposición restringido.

3.º Los opositores procedentes del concurso-oposición libre.

Los concursantes de los apartados 2 y 3 se ordenarán con cero puntos y por el orden que figuren en la propuesta de aprobados.

Sexto.—De conformidad con el artículo 4.º del Decreto de turnos de provisión, cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza que sean funcionarios de carrera se pasará el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación para que dictamine sobre los méritos alegados, de acuerdo con el baremo ya citado. De tratarse de un solo aspirante, se le adjudicará el destino solicitado.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Resueltas las reclamaciones se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas obtenidas, tanto en la provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Séptimo.—Los Profesores especiales excedentes que reintegren al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán en la Sección de Profesorado de Música e Idiomas los siguientes documentos:

1) Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

3) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

Octavo.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Asignatura y localidad	Centro
<i>Acordeón</i>	
Madrid 1	Conservatorio Superior.
<i>Ballet clásico</i>	
Madrid 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
<i>Canto</i>	
Málaga 1	Conservatorio Superior.
<i>Concertación de ópera</i>	
Madrid 1	Escuela de Canto.
<i>Contrabajo</i>	
Madrid 1	Conservatorio Superior.
<i>Danza clásica</i>	
Murcia 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
<i>Danza española</i>	
Córdoba 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
<i>Dirección escénica</i>	
Murcia 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
<i>Flauta</i>	
Alicante 1	Conservatorio Superior.
Valencia 1	Conservatorio Superior.

Asignatura y localidad	Centro
<i>Fonética de idiomas</i>	
Madrid 1	Escuela de Canto.
<i>Formas musicales</i>	
Córdoba 1	Conservatorio Superior.
<i>Iniciación musical</i>	
Córdoba 1	Conservatorio Superior.
<i>Interpretación</i>	
Sevilla 1	Conservatorio y Escuela de Arte Dramático y Danza.
<i>Lectura musical</i>	
Madrid 1	Conservatorio Superior.
<i>Ortografía y dicción</i>	
Madrid 2	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Málaga 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
<i>Repentización, transposición instrumental y acompañamiento</i>	
Granada 1	Conservatorio Profesional.
<i>Repertorio vocal</i>	
Madrid 1	Escuela de Canto.
<i>Trompa</i>	
Alicante 1	Conservatorio Superior.
<i>Violín</i>	
Granada 1	Conservatorio Profesional.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

8876

RESOLUCION de 23 de marzo de 1983, de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se nombran funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, en prácticas, y se fija el comienzo del período de prácticas.

De conformidad con lo establecido en la norma 6.4 de la Resolución de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, de 23 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, y una vez que los candidatos aprobados en la fase de oposición han presentado la documentación que señala la norma 6.2 de la convocatoria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Nombrar funcionarios en prácticas, de la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, a los candidatos siguientes:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI
Ortiz López, Pedro	8-11-1944	4.101.029
Martín López, M.ª de los Angeles.	16-9-1939	965.894
González Álvarez, Mario Alfonso ...	19-11-1950	21.349.814
Goded Rambaud, Elena	14-11-1955	2.501.687
Santos Callejo, Alejandro de	26-10-1954	3.416.959
Zamora Martín, Fernando Miguel.	22-7-1957	50.684.178
Martín Hernández, José Ramón ...	11-4-1958	2.703.709
Tesifón Cañete, José	26-7-1951	257.960
Alonso Pascual, Luis Javier	15-11-1946	13.673.427
Carmona González, José	1-8-1955	51.324.251

2.º El período de prácticas a que se refiere la norma 5.9 de la convocatoria se iniciará el día 5 de abril de 1983, a las nueve horas, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, paseo de la Castellana, 135, Madrid.

Madrid, 23 de marzo de 1983.—El Presidente, Francisco Pascual Martínez.